

ESTADO-PARI-0053
ESTADO PARI No. 0053-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de abril de 2024**.

| <i>TIPO DE TRÁMITE</i> | <i>EXPEDIENTE</i> | <i>TITULAR</i> | <i>FS</i> | <i>FECHA</i> | <i>ACTO</i> | <i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i> |
|------------------------------|-------------------|---|-----------|-------------------|-------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 20493 | LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO | 8 | 09-04-2024 | A-PARI-400 | <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20493, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, allegados el 23 de octubre de 2023, mediante radicado No. 20231002694772 y el día 16 de enero de 2024 mediante radicado No. 20241002845732, respectivamente; toda vez que están bien diligenciados y liquidados conforme al precio base de liquidación establecida por la UPME para dichos periodos, con referido comprobante de pago Nos. 224492 y 397144258.</p> <p>2. NO APROBAR el plan de gestión social PGS presentado mediante radicado N° 20211001040502 del 18 de febrero de 2021, para el contrato de concesión No. 20493; teniendo en cuenta que, no cumple con los términos de referencia vigentes establecidos en la Resolución número 263 de 25 mayo 2021, proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación del Plan de Gestión Social –PGS presentado mediante radicado N° 20211001040502 del 18 de febrero de 2021, para el Contrato de Concesión No. 20493, teniendo en cuenta los términos de referencia vigentes contenidos en la Resolución número 263 de 25 mayo 2021, que modifica la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, y la Cláusula Séptima, numerales 7.13 y 7.15 de la Minuta de Contrato de Concesión N° 20493; de acuerdo con la evaluación contenida en el concepto técnico PARN No. 172 del 11 de marzo de 2024. Razón por</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM aplicativo ANNA minería, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, junto con su respectivo plano de labores, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 172 del 11 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 172 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No. 20493, proyectada en el documento técnico aprobado a través del Auto PAR-I No 001229 del 26 de octubre de 2017, se clasifica en <u>PEQUEÑA MINERÍA</u>.</p> <p>3. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. 20493, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <p><i>"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i></p> <p><i>Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto</i></p> <p><i>Gran Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como el acceso y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020.</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.*</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p>b</p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación realizada a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000814 expedida por la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 17 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, allegada mediante Radicado N°90285-0 de 14 de febrero de 2024. 6. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 7. INFORMAR que, a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA, es posible evidenciar que el Contrato de Concesión No 20493, NO presenta superposiciones con Áreas Restringidas de la actividad minera. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>8. INFORMAR que se encuentra en tiempo y oportunidad de dar respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 192 del 28 de febrero de 2024 notificado mediante estado No. 29 del 29 de febrero de 2024, a través del cual se requirió a los titulares del contrato de concesión No. 20493, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta, que de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 172 del 11 de marzo de 2024, el contrato de concesión No. 20493 se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA, como se dispone en el numeral 2 del acápite de RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del presente acto.</p> <p>9. INFORMAR que según lo evaluado en Concepto Técnico No. PARN-172 del 11 de marzo de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2023, por valor de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 89) y de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, por valor de CIEN PESOS M/CTE (\$ 100); los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>10. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciados por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursan su trámite en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Formato Básico Minero Anual del año 2019, anexando el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante AUTO No. 901-600 del 5 de octubre de 2023, notificado mediante estado No. 088 del 6 de octubre de 2023.b) Formato Básico Minero Anual del año 2021, adjuntando el plano y los archivos fuente (shp) georreferenciados en el sistema de coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> a través de Auto No. 901-641 del 12 de octubre de 2023, notificado mediante estado No. No.091del 17 de octubre de 2023.c) Formato Básico Minero Anual del año 2022, anexando el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) y el sistema de coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> por medio de Auto No. 901-642 del 12 de octubre de 2023, notificado mediante estado No. 091del 17 de octubre de 2023. <p>11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 20493 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|------------------------------------|----------|-------------------|------------------------|---|
| | | | | | | <p>12. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que se encuentra dentro del término otorgado para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No 192 del 28 de febrero de 2024 notificado mediante estado No. 29 del 29 de febrero de 2024, en el que se requirió a los titulares del contrato de concesión No. 20493, clasificado como PEQUEÑA MINERÍA, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020; toda vez que el término otorgado feneció el 16 de abril de 2024.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 500009 | AGREGADOS TETUAN S.A.S. | 4 | 09-04-2024 | A-PARI- 401 | <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>El día 12 de diciembre de 2023, mediante radicado N° 20231002786672, el titular del Contrato de Concesión No.500009, allego Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024, determinando que el mismo NO CUMPLE técnicamente, requiriendo correcciones y/o adiciones.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No.500009 con el radicado N° 20231002786672 del 12 de diciembre de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 50009, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo contenido en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024, como quiera que los ajustes allegados mediante radicado No. 20231002786672 del 14 de diciembre de 2023, NO CUMPLEN con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de la forma concluido en el mismo concepto técnico, por lo que, para el cumplimiento de la presente disposición, se le otorga el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> |



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|-----------|-------------------|------------------------|---|
| | | | | | | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES |
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto, se adopta el Concepto Técnico No. PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500009 que la solicitud de cambio de etapa no procederá técnicamente hasta tanto no se disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-; de igual manera,3. INFORMAR que la solicitud de cambio de etapa deberá estar incluida y citada en el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO-.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0365-73 | MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ | 12 | 09-04-2024 | A-PARI- 402 | <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0365-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre III de 2022 para mineral Mármol, allegado mediante radicado No 20231400272622 de 17 de abril de 2023, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo.2. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto trimestre IV de 2022 para mineral Mármol, allegado mediante radicado No 20231400272622 de 17 de abril de 2023, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo.3. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre I 2023, allegado mediante radicado No 20231002506532 de 06 de julio de 2023 y radicado No 20239010484572 de 07 de julio de 2023, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>4. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo II trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20239010491362 de 21 de septiembre de 2023, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo.</p> <p>5. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer III trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20249010518042 de 05 de marzo de 2024, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo.</p> <p>6. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto IV trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20249010518042 de 05 de marzo de 2024, toda vez que no se evidencia firmado por el responsable de avalar la información plasmado en el mismo.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que alleguen el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación, toda vez que el mismo no se evidencia allegado a través del expediente digital, el Sistema de Gestión Documental de La Agencia Nacional de Minería-SGD y el Sistema de Gestión Integral de la Información Minera -ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre III de 2022 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre IV de 2022 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre I de 2023 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre II de 2023 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre III de 2023 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre IV de 2023 para mineral Mármol, totalmente diligenciado y firmado por el responsable de la información incluida en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, M/C; (\$122.328) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre III de 2022, allegado mediante radicado No 20231400272622 de 17 de abril de 2023 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Clausula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores,</p> <p>9. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de VEITICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/C, (\$ 25.426), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre IV de 2022, allegado mediante radicado No 20231400272622 de 17 de abril de 2023 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Clausula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores,</p> <p>10. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS, M/C,(\$39040); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre I de 2023 allegado mediante radicado No 20231002506532 de 06 de julio de 2023 y radicado No 20239010484572 de 07 de julio de 2023 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Cláusula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>11. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, M/C, (\$ 80447); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre II de 2023 allegado mediante radicado No 20239010491362 de 21 de septiembre de 2023 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Cláusula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>12. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, M/C, (\$ 86438); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre III de 2023 allegado mediante radicado No 20249010518042 de 05 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Cláusula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>13. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 el valor de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOSMIL PESOS, M/C, (\$ 21902); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que son faltantes en el pago de los intereses por mora, en la declaración de regalías del trimestre IV de 2023 allegado mediante radicado No 20249010518042 de 05 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios, la Cláusula Vigésima tercera de la minuta de contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>mayo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>14. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que presenten la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. SUSPENDER LA REALIZACION TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN O EXTRACCIÓN MINERA en el área del título Minero, toda vez que no cuenta con Instrumento Técnico aprobado ni con el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación, conforme a lo señalado en la minuta del contrato de concesión 0365-73 registrada el 27 de mayo de 2020, en sus cláusulas primera, quinta y séptima de obligaciones del concesionario, en los parágrafos 7.2 y 7.3, según formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el Titular.2. INFORMAR que se remitirá el Concepto Técnico No. 246 del 04 de abril de 2024 y el presente acto administrativo de tramite a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, para que se pronuncie respecto de sus competencias de la explotación reportada en desde el III Trimestre de 2022 al IV trimestre de 2023, según formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el Titular.3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 0365-73 que la Póliza No 63-43- 1011001225 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de junio de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024, allegada mediante radicado No 20231002506532 de 06 de julio de 2023 y radicado No 20239010484572 de 07 de julio de 2023 no será evaluada, toda vez que el único medio para realizarlo es a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0365-73 que los complementos al PTO allegados mediante radicado N°20229010467082 del 28 de diciembre de 2022 y mediante enlace web allegado en radicado No 20241003023542 de 30 de marzo de 2024, como respuesta a los requerimientos del AUTO PAR-I N°820 del 29 de junio de 2022 respecto a la evaluación al Programa de Trabajos y Obras; que una vez la información sea descargada la misma será evaluada mediante Concepto Técnico aparte y, sus conclusiones, serán acogidas mediante acto administrativo, notificado de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. INFORMAR que en acto administrativo separado se hará pronunciamiento respecto al INCUMPLIMIENTO REITERADO por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, frente al requerimiento del Auto PAR-I N°1064 del 9 de diciembre de 2021, donde se requirió copia de la Resolución N°3481 de 8 de septiembre de 2021, por medio de la cual CORTOLIMA impuso medida preventiva de suspensión en la parte baja del talud y continuar con la parte alta del talud con el fin de disminuir la altura del talud y comenzar la explotación por el método de bancos descendentes, toda vez que no se evidencia allegada a través del Sistema de Gestión Documental-SGD o a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión 0365-73 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 diligenciado mediante radicado No 90679 de 19/02/2024 en el Sistema de Gestión Integral de la información minera ANNA MINERIA, será evaluado mediante Concepto Técnico No 15150181, en la misma plataforma y sus conclusiones, serán acogidas mediante acto administrativo, notificado de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. INFORMAR a los Titulares del contrato de Concesión 0365-73 que no se encuentran dentro del listado de explotadores mineros autorizados del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el Título Minero no cuenta con Instrumento Técnico aprobado ni cuenta con el acto administrativo, ejecutoriado y en firme donde la autoridad competente le haya otorgado Licencia Ambiental.</p> <p>8. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión 0365-73, que el plan de Gestión Social allegado mediante radicado N°20221001734562 del 03 de abril de 2022, será sometido a evaluación técnica una vez el Programa de Trabajos y Obras- PTO haya sido aprobado.</p> <p>9. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión 0365-73 que a la fecha del presente Concepto Técnico ya está próximo la fecha límite de presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2024.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|----------------------------------|------------------|--|----------|-------------------|------------------------|---|
| | | | | | | <p>10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>11. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | KBN-08251 | RAFAEL TIERADENTRO HORTUA | 3 | 09-04-2024 | A-PARI- 403 | <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>El día 04 de octubre de 2023, mediante radicado N° 20231002656562, el titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, allego Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I No. 249 del 05 de abril de 2024, determinando que el mismo NO CUMPLE técnicamente, requiriendo correcciones y/o adiciones.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. KBN-08251 con el radicado N° 20231002656562 del 04 de octubre de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 249 del 05 de abril de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> |



| | | | | | | |
|------------------------------|----------------|--------------------------|----------|-------------------|-------------------|--|
| | | | | | | <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y reservas minerales, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 249 del 05 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente* <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 249 del 05 de abril de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GLQ-081 | ASFALTOS GR S.A.S | 6 | 09-04-2024 | A-PARI-404 | <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2023, para gravas y arenas, diligenciados en ceros; allegados mediante radicado No 20231002786272 de fecha 14 de diciembre de 2023 por parte del Titular del contrato GLQ-081, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 250 del 05 de abril de 2024. APROBAR la constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 5046 del 25 de agosto de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, renueva permiso de emisiones atmosféricas, que fue allegada a través del Sistema de Gestión Documental-SGD mediante radicados 20241002987022 de 12 de marzo de 2024 y 20241002987042 de 12 de marzo de 2024. |



| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|------------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023, con sus respectivos planos de labores correspondientes al mismo periodo de tiempo junto con la carta de aceptación por parte del profesional idóneo y tarjeta profesional o documento que avale la idoneidad del profesional que respalde la información del FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 250 del 05 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLQ-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GLQ-081, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 1186 del 05 de diciembre de 2023, para que allegara la Póliza Minero ambiental que ampare al Título minero durante la decimotava (18) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 09 de noviembre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión GLQ-081 que, a la fecha del presente Concepto Técnico, esta próxima la fecha límite para presentar de manera oportuna el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre I de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 813 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QH5-10401, se APRUEBA el Formato Básico Minero de Anual de 2021.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | QH5-10401 | MINERA PROVIDENCIA S.A | 8 | 09-04-2024 | AUT-901- 2064 | |



| | | | | | | |
|-----------------------|---------|---------------------------------------|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10631796 del 23/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0362-73 | EDILSON GARZON BARRIOS | 2 | 09-04-2024 | AUT-901-2346 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0362-73, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12422565 del 02/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HB1-101 | WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO | 2 | 09-04-2024 | AUT-901-2347 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14922666 del 06/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |



| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|---|---|------------|------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HB1-101 | WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2348 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HB1-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-14261 | JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2349 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14261, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9283729 del 08/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-14261 | JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2350 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14261, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> |



| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15038234 del 20/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-14261 | JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2351 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14261, se acepta la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8879647 del 04/ENE/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8879645 del 09/FEB/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-14261 | JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2352 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14261, se acepta el instrumento ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7244191 del 04/OCT/2021</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7244189 del 22/MAR/2022</p> |



| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|-----------------------------------|---|------------|------------------|--|
| | | | | | | 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | QH5-10401 | MINERA PROVIDENCIA SA | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2353 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QH5-10401, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12566397, 14754868 del 01/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | DAM-141 | FELIZ PULIDO CAMACHO Y OTRO | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2354 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DAM-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, MONICA JOHANA FORERO RUBIANO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | DAM-141 | FELIZ PULIDO CAMACHO Y OTRO | 2 | 09-04-2024 | AUT-901- 2355 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DAM-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, MONICA JOHANA FORERO RUBIANO:</p> |



Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea